

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21924

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 320

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 51

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO IRRACIONAL E INNECESARIO DEL AGUA POTABLE, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS."

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-025-91

(De 12 de marzo de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-034-91

(De 4 de abril de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-036-91

(De 8 de abril de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-041-91

(De 14 de mayo de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-050-91

(De 4 de junio de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-051-91

(De 4 de junio de 1991)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-059-91

(De 26 de junio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto 5 de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 1.15****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 320**

(De 20 de noviembre de 1991)

"Por la cual se exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación directa con el Ministerio de Hacienda y Tesoro."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha solicitado al Consejo de Gabinete que se exceptúe del trámite de Licitación Pública para la contratación directa con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con fundamento en el Ordinal 1º del Artículo 58 del Código Fiscal, conforme fue modificado por el Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 y los artículos 4 y 17 del reglamento de Concesiones, aprobado mediante Resolución No. 025-JD de 14 de septiembre de 1990.

Que mediante Resolución No. 048-JD de 28 de mayo de 1991, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, dio la autorización para celebrar y suscribir un contrato de concesión especial con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, sobre trece (13) espacios en los aeropuertos de Tocumen, Paitilla, Changuinola y David, con una superficie total de Mil Trescientos Seis Metros Cuadrados con Veintiocho Decímetros Cuadrados (1.306.28 Mts.2), sujeto a un canon de arrendamiento de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.6.355.65) mensuales, lo que suma SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.76.267.83) Anuales y por un término de CINCO (5) Años, lo que asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.381.339.15).

Que de conformidad con los Artículos 58 y 59

del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación pública y autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y autorizar a la contratación directa con el Ministerio de Hacienda y Tesoro para la utilización de trece (13) espacios en los Aeropuertos de Tocumen, Paitilla, Changuinola y David, por el término de cinco (5) años, cuyo monto asciende a la suma de TRES-CIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.381.339.15).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE ARISTIDES REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCION No. 51**

(De 20 de noviembre de 1991)

"Por medio del cual se prohíbe el uso irracional e innecesario del agua potable, y se adoptan otras medidas"

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado, velar por la salud de la población de la República;

Que en materia de salud, corresponde primordialmente a este Ministerio, adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y combatir las enfermedades transmisibles;

Que la presencia del cólera en nuestro país, y su posible propagación hace imprescindible, la adopción de urgentes medidas, a fin de impedir que la epidemia cause estragos incalculables;

Que la escasez de agua potable en nuestras comunidades, constituye un grave problema que requiere que la ciudadanía tome conciencia de la necesidad de utilizar de manera racional, la misma;

Que la utilización exagerada y desordenada del agua potable, por parte de la ciudadanía en general, requiere de sacrificios y adopción de medidas tendientes al debido aprovechamiento del vital líquido, conforme al interés social; en consecuencia,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Prohibir el uso irracional e innecesario del agua potable.
- SEGUNDO:** Prohibir la utilización de aspersores o mangueras de agua, para regar el césped, jardines y limpieza de piscinas.
- TERCERO:** Prohibir la utilización de aspersores o mangueras de agua, para lavar automóviles.
- CUARTO:** Las prohibiciones señaladas en los ordinales segundo y tercero de la presente Resolución, comenzará a regir a partir del próximo 1º de diciembre al 31 de mayo de 1992.
- QUINTO:** La violación de la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Sanitario.
- SEXTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su la fecha indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-025-91
(De 12 de marzo de 1991)SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA PLANTA TERMoeLECTRICA DE
SAN FRANCISCO DE DOS (2) SILENCIADORES COMPLETOS PARA LA TURBINA
DE GAS HITACHI

Entre los suscritos a saber JORGE DE LA GUARDIA B., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-708 en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución No.31-91 del 4 de abril de 1991, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO JOSE GUINARD B., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº.8-204-1389 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Autorizado de GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 36360, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº.335, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera GENERAL ELECTRIC COMPANY, quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en la Planta Termoeléctrica de San Francisco, de dos (2) Silenciadores completos para la Turbina de Gas Hitachi, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº.1001-90, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en la Central Termoeléctrica de San Francisco, a favor de EL I.R.H.E., dos (2) Silenciadores completos para la Turbina de Gas Hitachi, con las características y eficiencias señaladas en el (Anexo A), de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100 solamente (B/.170,000.00) con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº.2.78.1.1.9.03.21.553 B/.90,000.00 (Donación A.I.D.) 1991 y No.2.78.1.1.0.03.19.553 (IRHE) B/.80,000.00 (1991) correspondiente a la cuenta No.1154.4200.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No.1001-90.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No.1001-90.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera; 150 días contados a partir de la confirmación de la Carta de Crédito.

CUARTO:

Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Nuebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los Silenciadores que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los Silenciadores resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna:

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los Silenciadores suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con silenciadores nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, serán mediante Carta de Crédito confirmada, irrevocable e intransferible, pagadera 50% contra documentos de embarque y el resto, 50% a los 60 días después de recibido conforme el material, con nota de autorización del I.R.H.E..

Todos los costos que genere la expedición de dicha carta de crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los Silenciadores, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N.º.81B01961 a favor de EL IRHE y de La Contraloría General de la República, por la suma de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 solamente (B/.42,500.00) de la Compañía de Seguros,

S.A. (ASSA), expedida el 6 de diciembre de 1990, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los Silenciadores. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

**DECIMO
PRIMERO:**

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO
SEGUNDO:**

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los Silenciadores durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO
TERCERO:**

El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los Silenciadores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Ciento Setenta Balboas con 00/100 solamente (B/.170.00) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los doce días, del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
JORGE DE LA GUARDIA B.

Director General

POR EL CONTRATISTA
FRANCISCO JOSE GUINARD B.

Representante Autorizado
Cédula No. 8-204-1389

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-034-91

(De 4 de abril de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE 300,000

METROS DE CABLE DE ALUMINIO EN EL ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO.

Entre los suscritos a saber **JORGE DE LA GUARDIA B.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-708, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 85-90 del 27 de diciembre de 1990, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **EDGARDO CASTELLANOS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 2-45-13 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 12150, Folio 178, Asiento 121154, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 25023, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **CEAT GENERAL DE COLOMBIA**, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el almacén de **EL IRHE** en Río Hato de 300,000 metros de cable de aluminio, que corresponde al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 800-87 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén de Río Hato, a favor de **EL IRHE**, trescientos mil metros de cable de aluminio, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 800-87, por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL SEIS-**

CIENTOS / CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.121,650.00), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.1.3.9. 01.04.259 correspondiente a la cuenta Nº 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 800-87.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 800-87.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera; 90 días contados a partir de la entrega del Contrato debidamente firmado, refrendado y confirmada la Carta de Crédito.

CUARTO:

Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D), Nº 525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, del cable de aluminio que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si el cable de aluminio resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace éste y exija el reemplazo del mismo, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza el cable de aluminio suministrado por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con cable de aluminio nuevo, aquel que resulte deficiente o defectuoso y a someterlo a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, serán mediante Carta de Crédito confirmada, irrevocable e intransferible pagadera; 100%, 30 días después de recibido conforme el material y nota de autorización de **EL IRHE**.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán pagados por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega del cable de aluminio contado a partir de la fecha del recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de los gastos de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B02106 a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.30,41250) de la Cía. de Seguros, S.A., expedida el 14 de enero de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del cable de aluminio. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo el cable de aluminio durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de EL IRHE en Río Hato, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que el cable de aluminio tendrá las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 65/100 (B/.121.65) y Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días, del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
JORGE DE LA GUARDIA B.

Director General

POR EL CONTRATISTA

EDGARDO CASTELLANOS

Representante Legal

Cédula No. 2-45-13

REFRENDADO POR:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N N E X O A

Forma 812-9.

PROVEEDOR:	ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S. A.	Página <u>1</u> de <u>1</u> Páginas
REFERENCIA:	licitación pública Nº 800-87	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO DE 300,000 METROS DE CABLES DE ALUMINIO, CALIBRE 1/0 AWG	
REGLON(ES):	1	

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	300,000	metro	23.0003	B 0.4055	\$121,650.00	Cable de aluminio desnudo, Clase AA, Temple EC-H19, Trenzado de 7 hilos, Calibre 1/0 AWG Marca CEAT GENERAL DE COLOMBIA
LUGAR DE ENTREGA:		ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO				

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-036-91

(De 8 de abril de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DE EL IRHE EN CARRASQUILLA DE REGULADORES DE VOLTAJE.

Entre los suscritos a saber **JORGE DE LA GUARDIA B.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº

PE-1-709, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 5-91 del 31 de enero de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra JULIO CESAR LISAC JIMENEZ, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-51-633 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de PRODUCTOS DE INTEGRACION, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 596, Folio 415, Asiento 123114, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 19122, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada SIEMENS ENERGY AND AUTOMATION, INC., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de EL IRHE en Carrasquilla, de reguladores de voltaje, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1007-90, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén de Carrasquilla, a favor de EL IRHE, reguladores de voltaje con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 40/100 (B/.77,853.40), más la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 84/100 (B/.26,372.84) que corresponden al Inpuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 24/100 (B/.104,226.24), con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº 2.78.0.1.0.02.03.255 (B/.77,853.40) y 2.78.0.1.0.02.03.649 (B/.26,372.84), correspondiente a la cuenta Nº 1154.18.00.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº1007-90.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No.1007-90.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 120 días calendario después de confirmada la apertura de la Carta de Crédito y formalizado el Contrato.

CUARTO:

EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, tasas Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los reguladores que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los reguladores resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace éstos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los reguladores suministrados por el término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con reguladores nuevos, aquellos que resulten deficientes

o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán mediante Carta de Crédito, irrevocable confirmada pagadera 50% contra documentos de embarque y 50% (60) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Los costos de la Carta de Crédito deberán ser cubiertos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá presentar Fianza de Pago Anticipado por el 50% del total adjudicado.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los reguladores, contado a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 0104.06.2255, a favor de EL IRHE, y de la Contraloría General de la República, por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 35/100, (B/.19,463.35) de la Cía. Afianzadora de Panamá, S.A., expedida el 19 de febrero de 1991 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los reguladores. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los reguladores durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de EL IRHE en Carrasquilla, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los reguladores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), que forman parte de este Contrato.

**DECIMO
QUINTO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 85/100 (B/.77.85) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los ocho días, del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
JORGE DE LA GUARDIA B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
JULIO CESAR LISAC JIMENEZ
Representante Legal
Cédula No. 4-51-633

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-041-91
(De 14 de mayo de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL TALLER
DE EL IRHE EN SAN FRANCISCO DE PIEZAS DE REPUESTOS
PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTAS.

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 86-90 del 27 de diciembre de 1990, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra

JULIO CESAR LISAC JIMENEZ, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-51-633 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **PRODUCTOS DE INTEGRACION, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 596, Folio 415, Asiento 123114, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 19122, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada **PITNAM** (R-3 al 6), (R-11) **NUOVA PESCA SPA**, de Estados Unidos de América e Italia, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Taller de **EL IRHE** en San Francisco, de repuestos para el equipo de grúas y canastas, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1004-90, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Taller de San Francisco, a favor de **EL IRHE**, piezas de repuestos para equipo de grúas y canastas con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 64/100 (B/.94,858.64)**, más la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES BALBOAS CON 37/100, (B/.32,133.37)**, que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de **CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 01/100 (B/.126,992.01)**, con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº 2.78.0.1.0.01.01.280 (B/.14,228.80), 2.78.0.1.0.02.03.280 (B/.55,966.60), 2.78.0.2.0.03.02.280 (B/.6,640.10), 2.78.0.2.0.03.03.280 (B/.948.59), 2.78.0.3.0.01.05.280 (B/.1,897.17), 2.78.0.3.0.02.02.280 (B/.2,845.76), 2.78.0.3.0.02.03.280 (B/.4,702.93), 2.78.0.3.0.02.04.280 (B/.4,702.93) y 2.78.0.3.0.02.05.280 (B/.2,925.76); 2.78.0.1.0.02.03.649 (B/.32,133.37), correspondiente a la cuenta Nº 1154.3200.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargo y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1004-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No.1004-90.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 120 días calendario después de recibida la Carta de Crédito o formalizado el Contrato.

CUARTO:

EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, tasas Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por **EL CONTRATISTA**.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los repuestos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los repuestos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace éstos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los repuestos suministrados por el término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con repuestos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán en pagos parciales a los 60 días de cada entrega y recibido conforme, mediante Carta de Crédito sin confirmar del Banco Nacional de Panamá.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los repuestos, contado a partir de la fecha de recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del **uno por ciento (1%)** sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº **0104.08.2070**, a favor de **EL IRHE**, y de la Contraloría General de la República, por la suma de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 66/100, (B./23,714.66)** de la **Cía. Afianzadora de Panamá, S.A.**, expedida el 9 de enero de 1991 que representa el **veinticinco (25%) por ciento** del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los repuestos. Una vez que estos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por un **(1) año adicional**.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los repuestos contratados durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Taller de **EL IRHE** en San Francisco, por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA**, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE**.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los repuestos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y docu-

SECTION	CANTIDAD	UNIDAD	CUICOD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL	DESCRIPCION
3	4	c.u.		53,804.14	215,212.56	MODEL 11F5 Cylinder Assy
	2	c.u.		903.66	1,807.32	040-36-5649 Cylinder Assy
	3	c.u.		1,219.50	3,658.50	040-36-5650 Cylinder Assy
	3	c.u.		578.43	1,735.29	500-00-0471 Pump
	2	c.u.		623.41	1,246.82	603-00-0929 Motor
	2	c.u.		474.65	949.30	603-00-0915 Motor
	1	c.u.		1,487.16	1,487.16	212-41-2251 Valve Control
	3	c.u.		340.04	1,020.12	070-36-0254 Sleeve
	2	c.u.		518.33	1,036.66	603-00-0933 Pump
	12	c.u.		12.05	144.60	508-00-6821 Element Filter
	5	c.u.		123.91	773.46	508-00-6820 Filter Assy
						MODEL 90-1100
4	2	c.u.		51.02	102.04	175-8K-0043 Seal Kit
	1	c.u.		623.41	623.41	603-00-0951 Motor
	1	c.u.		51.10	51.10	175-8K-0017 Seal Kit
	3	c.u.		257.87	773.61	508-00-0026 Filter Assy
	2	c.u.		123.93	247.86	508-00-0027 Strainer
	4	c.u.		38.59	154.36	175-8K-0000 Seal Kit
5	4	c.u.		2,223.92	8,895.68	MODEL HL-250 Cylinder Assy

INSTITUTO DE PIEZAS DE REPUESTOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	PRODUCTOS DE INTEGRACION, S.A.	Página 2 de 4 Página.
REFERENCIA:	CONCURSO DE PRECIO No.1004-90	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTAS.	
RENGLON(ES):	No.3, 4, 5, 6 y 11	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO INICIAL	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
	4	c.u.		82,045.49	82,045.49	040-48-1517 Cylinder Assy
	1	c.u.		1,208.85	1,208.85	603-00-0339 Motor
	3	c.u.		18.35	55.05	508-00-0024 Element Filter
	2	c.u.		313.15	626.30	508-00-0023 Filter Assy
	8	c.u.		106.75	854.00	199-00-2551 Seal Kit
						HX STIK
6	3	c.u.		109.70	329.10	199-00-2880 Seal Kit (RK 413) Repair Kit
	1	c.u.		219.62	219.62	603-00-0007 Motor
11	3	c.u.		84.06	252.18	01-12035 GUARNIZIONE DBN 551452
	3	c.u.		15.34	49.02	01-12024 GUARN, OR 253 EX 230/31
	4	c.u.		224.26	897.04	01-08173 COPERCHIETTO
	2	c.u.		30.00	60.00	01-08212 GUARNIZIONE B 354275
	2	c.u.		9.21	18.42	01-08155 GUARN, OK 865 EX 210
	2	c.u.		20.79	41.58	01-08216 ANELLO TENUTA 70X85X8
	4	c.u.		46.04	184.16	01-08153 GUARN, URFU 551433
	2	c.u.		20.79	41.58	01-08210 ANELLO ELASTICO 1-90
	2	c.u.		20.79	41.58	01-05092 ANELLO ELASTICO E-150
	4	c.u.		15.34	65.36	01-05097 ANELLO ELASTICO E-115
	2	c.u.		9.21	18.42	01-05098 GUARN, OR 247 EX 230/25
	4	c.u.		30.00	120.00	01-05099 GUARN, B 523484
	2	c.u.		4.75	9.50	01-05104 GUARN, OR 238 EX 230/16

INSTITUTO DE PIEZAS DE REPUESTOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	PRODUCTOS DE INTEGRACION, S.A.	Página 3 de 4 Página.
REFERENCIA:	CONCURSO DE PRECIOS No.1004-90	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTAS.	
RENGLON(ES):	No.3, 4, 5, 6 y 11	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO INICIAL	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
	2	c.u.		82,045.49	82,045.49	01-00732 GUARNIZIONE OR 183
	4	c.u.		403.96	1,615.84	01-12159 GUIDA PER PISTONE
	2	c.u.		89.70	179.40	01-12141 COPERCHIETTO
	2	c.u.		4.75	9.50	01-06128 ANELLO ELASTICO E 70
	2	c.u.		15.34	30.68	01-00711 ANELLO TENUTA
	2	c.u.		30.00	60.00	01-03331 GUARNIZIONE
	4	c.u.		20.79	83.16	01-02869 GUARNIZIONE B 314236
	2	c.u.		9.21	18.42	01-04055 GUARNIZIONE
	4	c.u.		9.21	36.84	01-00697 ANELLO ELASTICO
	4	c.u.		125.05	500.20	01-02868 COPERCHIETTO K PISTONE
	2	c.u.		166.63	333.26	01-12226 PROTEZIONE LEVE DX
	8	c.u.		30.00	240.00	01-00005 GUARN, URFU 393314
	4	c.u.		4.75	19.00	01-00603 GUARN, OR 342 EX 186
	4	c.u.		291.68	1,166.72	01-12206 PISTONE
	2	c.u.		224.26	448.52	01-12207 DISTANZIALE
	2	c.u.		224.26	448.52	01-12207 DISTANZIALE
	2	c.u.		16.34	32.68	01-12255 ANELLO TENUTA 25x35x7
	4	c.u.		16.34	65.36	01-12257 GUARN, H 129098/1
	4	c.u.		4.75	19.00	01-12266 GUARN, OR 219 EX 139
	8	c.u.		16.34	130.72	01-12260, URFU 157115 GUARN
	8	c.u.		46.04	368.32	01-12259 COPERCHIETTO
	2	c.u.		89.70	179.40	01-12261 PISTONE
	1	c.u.		3,124.76	3,124.76	01-05201 POMPA OML B 20 10
	1	c.u.		386.14	386.14	01-7415 FILTRO ASP FAGA 160/3

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Folios 312-9

PROVEEDOR: PRODUCTOS DE INTEGRACION, S.A.

Página 1 de 2 Páginas

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS No.1004-90

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GRUAS Y CANASTAS

RENGLON(ES): No.3, 4, 5, 6 y 11

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO	PRECIO INICIAL	PRECIO	PRECIO	DESCRIPCION
	2	c.u.		sl 147.62	sl 295.24		01-07407 CARTUCCIA FILTRANTE
	1	c.u.		58.22	58.22		01-07410 COPERCHIO FILTRO
	1	c.u.		1,228.74	1,228.74		01-12201 CILINDRO DX
	1	c.u.		1,666.34	1,666.34		01-12218 CILINDRO DX
	1	c.u.		2,402.98	2,402.98		01-12337 CILINDRO MARTINETTO DX
	1	c.u.		2,402.98	2,402.98		01-12339 CILINDRO MARTINETTO SX
	1	c.u.		971.29	1,942.58		01-12251 CILINDRO
	2	c.u.		308.91	617.82		01-05199 SFRIE GUARN M 3 SFILI
	3	c.u.		150.90	450.90		01-12039 GUARN M BRACCIO
	2	c.u.		172.87	345.74		01-12040 GUARN M AVAMB
	2	c.u.		46.04	92.08		01-12041 GUARN M ROTAZIONE
	2	c.u.		77.23	154.46		01-12042 GUARN M STAG
	2	c.u.		93.56	184.12		01-12043 GUARN M SF STAB
	2	c.u.		171.09	342.18		01-12278 FILTRO F10 100/3
LUGAR DE ENTREGA: TALLER DEL IRHE EN SAN FRANCISCO.							

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-050-91

(De 4 de junio de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DEL IRHE
EN RIO HATO DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA.

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 84-90 del 27 de diciembre de 1990, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra MARIA L DE ALFARO mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-138-189 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de EQUITEC, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 010907, Ficha 110881, Imagen 2157, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 24036, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera ATLANTIC WOOD INTERNATIONAL SALES CORP, LTD., quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el almacén de EL IRHE en Río Hato de postes y crucetas de madera, que corresponde al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 825-89 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén de Río Hato, a favor de EL IRHE, postes y crucetas de madera, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública de Nº 825-89, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 71/100 (B/.447,561.71), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 278.1.3.9.01.04.259, correspondiente a la cuenta Nº 1154.1100.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 825-89.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 825-89.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: **90 días calendario** contados a partir de la entrega del Contrato debidamente firmado, refrendado y confirmada la Carta de Crédito. Se permitirán entregas parciales.

CUARTO:

Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM); para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), Nº 525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los **postes y crucetas de madera** que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los postes y crucetas de madera resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace éstos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los **postes y crucetas de madera** suministrados por período de **un (1) año adicional**, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con postes y crucetas de madera nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, serán parciales mediante Carta de Crédito irrevocable y confirmada pagadera **100%** del valor de cada factura a los 30 días después de recibido conforme el material, con nota de autorización de **EL IRHE**.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán pagados por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los postes y crucetas de madera contados a partir de la fecha del recibo del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del **uno por ciento (1%)** sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 64.123 a favor de **EL IRHE** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 43/100 (B/.111,890.43)** de la Cía. **WESTERN INSURANCE COMPANY, INC.**, expedida el 10 de enero de 1991, que representa el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los postes y crucetas de madera. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al **diez por ciento (10%)** y tendrá validez por un **(1) año adicional**.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los postes y crucetas de madera durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de **EL IRHE** Río Hato, por una suma no menor del **cien por ciento (100%)** del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA**, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE**.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los postes y crucetas de madera tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (**Anexo A**), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.447.56)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por **EL IRHE**, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días, del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph.D
Director General

POR EL CONTRATISTA
MARIA I. DE ALFARO
Representante Legal
Cédula No. 8-138-189

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	EQUIPTEC, S. A.	Página 1 de 5 Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No. 825-89	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA	
RENGLON(ES):	1 AL 9	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	2,600	c/u	02.0000	18.75	48,750.00	Cruces de madera de pino amarillo del Sur de los Estados Unidos Norteamérica; de 3-3/4" x 4-3/4" pulgadas y una longitud de 96 pulgadas (8 pies). Con tratamiento de creosota con una penetración no menor a 8 libras por pie cúbico. Peso aproximado de 18 libras por unidad. Marca: Atlantic Wood.
2	500	c/u	01.0000	29.00	14,500.00	Cruces de madera de pino amarillo del Sur de los Estados Unidos de Norteamérica; de 3-3/4" x 4-3/4" pulgadas y una longitud de 120 pulgadas (10 pies). Con tratamiento de creosota con una penetración no menor a 8 libras por pie cúbico. Peso aproximado de 25 lbs. por unidad. Marca: Atlantic Wood.
3	1,000	c/u	13.0000	44.75	44,750.00	Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine" (SP) clase 9, resistentes de fibra de 8000 psi. Dimensiones: 7" de longitud, circunferencia en la cabeza de 15 pulgadas y de 20.5 pulgadas a 4 pies de la cabeza. Peso: 11716 de diámetro de 159 en la cabeza y circunferencia de 112 pulg. por 22". SICUS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR:	EQUIPTEC, S. A.	Página <u>2</u> de <u>5</u> Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No. 825-89	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA.	
RENGLON(ES):	1 AL 9.	VIENE..

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3						Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood.
4	400	c/u	15.0003	B/.126.93	B/.50,772.00	Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine" (SYP) clase 5, resistencia de fibra de 8000 PSI. Dimensiones: 35 pies de longitud, circunferencia mínima en la cúspide de 15 pulgadas y de 29 pulgadas a 6 pies de la base. Huecos y otros: 11/16 pulgada de diámetro, pendiente de 15° en la cúspide y biselado de 1/2 pulgadas por 22 pulgadas.
5	1,000	c/u	15.0004	94.50	94,500.00	Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood. Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine" (SYP) Clase 7, resistencia de fibra de 8000 PSI. Dimensiones: 35 pies de longitud, circunferencia en la cúspide de 15" y de 25" a 6 pies de la base.

SIGUE...

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR:	EQUIPTEC, S.A.	Página <u>3</u> de <u>5</u> Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No. 825-89	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA.	
RENGLON(ES):	1 AL 9	VIENE...

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
5						Huecos y otros: 11/16 pulgadas de diámetro, pendiente de 15° en la cúspide, biselado de 1/2" por 22 pulgadas.
6	400	c/u	15.0005	B/.220.48	B/.88,192.00	Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood. Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine" (SYP) clase 4, resistencia de fibra de 8000 PSI. Dimensiones: 45 pies de longitud, circunferencia en la cúspide de 21" y de 35" a 6 pies de la base. Huecos y otros: 11/16" de diámetro, pendiente de 15° en la cúspide y biselado de 1/2" por 22 pulgadas.
7	485	c/u	15.0014	155.37	76,975.71	Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood. Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine" (SYP) clase 5, resistencia de fibra de 8000 PSI.

SIGUE...

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	EQUIPEC, S. A.	Página 4 de 5 Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No. 825-89	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA.	
REGLON(ES):	1 AL 9.	VIENE ...

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
7						Dimensiones: 40 pies de longitud, circunferencia en la cúspide de 19" y de 31.5" a 6 pies de la base. Huacos y otros: 11/16" de diámetro, pendiente de 15º en la cúspide y biselado de 1/2" por 22 pulgadas. Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood.
8	20	c/u	15.0020	B/. 358.37	B/. 7,167.40	Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine" (SYP) clase 3, resistencia de fibra de 8000 PSI. Dimensiones: 55 pies de longitud, circunferencia en la cúspide de 23 pulgadas y de 40.5" a 6 pies de la base. Biselado: 1/2 pulgada de profundidad y 22" de longitud, pendiente en la cúspide de 15º. Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood.
9	20	c/u	15.0021	459.43	9,188.60	Poste de Madera Tipo: Madera viva de "Southern Yellow Pine"

SIGUE ...

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	EQUIPEC, S.A.	Página 5 de 5 Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No. 825-89	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA	
REGLON(ES):	1 AL 9	VIENEN ...

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
9						(SYP) clase 3, resistencia de fibra de 8000 PSI. Dimensiones: 60 pies de longitud, circunferencia en la cúspide de 23 pulgadas y de 42" a 6 pies de la base. Biselado: 1/2 pulgada de profundidad y 22" de longitud, pendiente en la cúspide de 15º. Marcado: Clase y longitud, tipo de madera y preservativo, año de manufactura y siglas IRHE. Marca: Atlantic Wood.
						LUGAR DE ENTREGA: Almacén del IRHE en Río Hato.
						It.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-051-91
(De 4 de junio de 1991)

SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Entre los suscritos a saber: GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, ingeniero mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 6-27-923 actuando en su condición de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), entidad estatal creada mediante Ley No.37 de 1961, subrogada por el Decreto de Gabinete No.235 de 1969, debidamente autorizado para la firma de este contrato, mediante Resolución No.93-90 del 27 de diciembre de 1990, por una parte, quien en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra, ALBERTO DIAMOND, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-129-756, en nombre y representación de la Firma PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO., sociedad debidamente inscrita en la Ficha No.C-173, Rollo No.39, Imagen 0083 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebran un contrato por servicio de Auditoría Externa, correspondiente a la Licitación Pública No.110-90, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar una auditoría anual de los estados financieros de EL IRHE, con el objeto de poder expresar su opinión acerca de la razonabilidad con que los estados financieros de EL IRHE presentan la situación financiera de éste al 31 de diciembre de 1990 y de los años siguientes (1991 y 1992, así como los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera por los períodos de doce (12) meses terminados en esas fechas. El examen de EL CONTRATISTA se efectuará de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente, incluirá aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que éste considere necesarios según las circunstancias.

SEGUNDO:

Entre los procedimientos de auditoría se incluirán:

- 2.1. Revisión de los principios y procedimientos contable-financieros y de control interno de EL IRHE, con base para determinar el alcance de su trabajo.
- 2.2. Pruebas de los procedimientos y eficacia del control interno por área de vulnerabilidad. Estos incluirán, entre otros,
 - a. Verificación de comprobantes en serie;
 - b. Ventas y facturación;
 - c. Compras, recepción de materiales y cuentas por pagar;
 - d. Nóminas; y
 - e. Eficacia de los controles administrativos, normas, disposiciones y políticas internas y control del gasto y desperdicio.
- 2.3. Revisión de las operaciones y de los cambios en la situación financiera, así como de las variaciones significativas con el año anterior, que se hayan producido hasta la fecha del examen.
- 2.4. Confirmación directa de saldos con bancos, incluyendo la cuenta de préstamos con el Banco Mundial y el BID, revisión de conciliaciones de las cuentas bancarias de fondos fijos, de nóminas, y de fondos de trabajo.
- 2.5. Análisis de los valores negociables y de las cuentas de inversiones y su participación subyacente, y pruebas de las transacciones registradas en relación con las mismas.
- 2.6. Circulación selectiva de cuentas por cobrar, cotejo de los mayores auxiliares con los totales de las cuentas de control, prue-

bas del análisis de la antigüedad de clientes y evaluación de la política crediticia y de la estimación para cuentas de cobro dudoso

- 2.7. Pruebas selectivas de la exactitud matemática y de valoración de los inventarios, adecuación de la estimación para obsolescencia, etc.
- 2.8. Pruebas selectivas de los pagos por adelantado, los cargos diferidos y los activos intangibles, confirmación y análisis de la cobertura de seguros; confirmación selectiva de los depósitos, anticipos para gastos de viajes, etc.
- 2.9. Examen de las cuenta de construcciones en proceso y confirmación de los saldos de las cuentas de contratistas, revisión de las variaciones y costos, de las licitaciones y del respectivo cumplimiento con los requisitos del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 2.10. Visitas selectivas a las plantas, revisión y pruebas selectivas de las adiciones y retiros en los activos fijos y gastos de mantenimiento; y de la política y cómputo de la depreciación acumulada.
- 2.11. Confirmación directa con acreedores y prestatarios análisis del movimiento en las cuentas de pasivo a corto y largo plazo y los detalles correspondientes de las deudas en moneda extranjera con indicación, si es del caso, de la exposición del riesgo de cambio.
- 2.12. Circulación selectiva de las cuentas por pagar.
- 2.13. Análisis y pruebas selectivas de pasivos acumulados, depósitos de consumidores, contribuciones para extensiones y cuentas de reservas.
- 2.14. Análisis y pruebas de las cuentas de patrimonio y superávit y revisión de las actas de EL IRHE.
- 2.15. Revisión de las cuentas de ingresos; análisis e investigación de las ventas y utilidades brutas por líneas de servicio, etc.
- 2.16. Revisión de costos y gastos; análisis de variaciones importantes en comparación con el año anterior, pruebas de los datos que respaldan ciertas cuentas, por períodos limitados, etc.
- 2.17. Investigación de las obligaciones o pasivos eventuales y confirmación directa al respecto con los asesores legales de EL IRHE, revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio económico examinado, etc.
- 2.18. Cualquier otro análisis o comprobación de carácter financiero requerido en las cláusulas financieras del convenio de préstamo con los bancos inherente a los servicios contratados, incluyendo comentarios específicos sobre la ejecución financiera de los proyectos financiados por el BIRF y el BID, y el cumplimiento por EL IRHE de las cláusulas de carácter contable-financiero contempladas en dichos convenios.

- 2.19. Se formularán apreciaciones y recomendaciones para fortalecer las áreas vulnerables.

TERCERO:**Informes de Auditoría:**

- 3.1. **EL CONTRATISTA** se compromete al concluir el examen indicado en este contrato, a entregar a más tardar el 30 de abril de cada año un Informe de Auditoría, que contenga una opinión sobre los estados financieros básicos de **EL IRHE**, al 31 de diciembre de 1990 y años siguientes (1991 y 1992) y las notas a los mismos; la información financiera adicional, los comentarios sobre la ejecución financiera de los proyectos financiados por el BIRF y el BID, y una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas de carácter contable financiero de los respectivos convenios de préstamo; un detalle de los principales procedimientos de auditoría utilizados; y una "Carta Gerencial" con conclusiones y recomendaciones sobre el sistema de control interno contable-financiero y administrativo gerencial, todo ello de conformidad con los requisitos de auditoría e información financiera recomendados por Instituciones crediticias internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 3.2. La Carta Gerencial a que hace referencia el numeral anterior deberá orientarse a suministrar recomendaciones para el mejoramiento de la contabilidad y otras funciones, de acuerdo con las observaciones de **EL CONTRATISTA** en el curso de la auditoría. Estas recomendaciones guardan relación con actividades tales como planificación financiera, compras, control de inventarios, informes a la gerencia, forma de presentar los Estados Financieros, así como también aspectos del control interno y procedimientos de contabilidad.
- 3.3. La carta Gerencial también deberá contener una evaluación sobre los controles en el sistema de Procesamiento Electrónico de Datos así como las respectivas recomendaciones para fortalecer la eficiencia y los controles del sistema.
- 3.4. Queda entendido que el alcance del examen de los estados financieros de **EL IRHE** será diseñado por **EL CONTRATISTA** a fin de incluir todos los procedimientos de auditoría que éste considere necesarios en las circunstancias para poder rendir su dictámen respecto a los datos adicionales contenidos en el informe largo.
- 3.5. Al concluir el examen, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **IRHE** 50 informes del tipo breve y 15 del informe amplio sobre las operaciones de **EL IRHE**, los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y 15 copias de la "Carta Gerencial".

CUARTO:**Examen del Procedimiento Electrónico de Datos:**

- 4.1. **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las pruebas pertinentes de auditoría para comprobar la existencia de los controles fundamentales y la consistencia y efectividad de su aplicación en la administración de la función de procesamiento electrónico de datos.
- 4.2. **EL CONTRATISTA** revisará el control existente en el procesamiento electrónico de la información contable y evaluará la protección de los datos en el computador contra manipulación dolosa o desautorizada.

- 4.3. EL CONTRATISTA realizará pruebas funcionales para verificar la efectividad de los controles incorporados a los programas computacionales de aplicación de las transacciones contables.
- 4.4. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar sobre las debilidades detectadas en los controles en el área de Procesamiento Electrónico de Datos, así como presentar recomendaciones orientadas a fortalecer la eficiencia y los controles del sistema.
- 4.5. Las recomendaciones a que hace referencia el artículo 4.4. deberán ser ampliamente discutidas con EL IRHE previa a la emisión de la Carta Gerencial.

QUINTO:

EL CONTRATISTA se compromete a completar su trabajo anual objeto de este contrato, a mas tardar en un plazo no mayor de 100 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 1990, fecha de cierre fiscal de EL IRHE, sujeto a que EL IRHE entregue al CONTRATISTA en la segunda mitad del mes de febrero, entre otros, los siguientes documentos al 31 de diciembre de 1990 y años (1991 y 1992) y por los doce meses en esas fechas.

- a. Balance de Situación.
- b. Estado de Ganancias y Pérdidas
- c. Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio.
- ch. Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- d. Detalles, análisis y anexos de todas las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de explotación por departamento.
- e. Detalles análisis e informaciones estadísticas sobre capacidad, producción consumo y venta.
- f. Análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar debidamente balanceadas contra sus correspondientes cuentas control del mayor general.
- g. Todos los libros y registros contables principales y auxiliares contabilizados al día y debidamente balanceados.
- h. Relaciones o detalles de los inventarios físicos a fin de año de combustibles, materiales y suministros debidamente valorizados totalizados.
- i. Todos aquellos análisis que sean requeridos por EL CONTRATISTA según el alcance del trabajo a efectuarse y respecto a la información adicional o suplementaria que requieran las instituciones de crédito.

SEXTO:

EL IRHE suministrará al CONTRATISTA lo siguiente, en adición a lo indicado en el Artículo Quinto:

- a. El espacio apropiado en las oficinas de finanzas de EL IRHE, equipo, mobiliario, facilidades de reproducción necesarias para la ejecución del trabajo de este contrato.
- b. Un coordinador para que sirva como oficial de enlace entre EL CONTRATISTA y EL IRHE, quien deberá brindar toda su asistencia y cooperación al CONTRATISTA para el mejor desarrollo del trabajo.

- c. Facilidades de transporte para ser utilizadas exclusivamente en actividades relacionada a la ejecución de este contrato.

SEPTIMO:

EL CONTRATISTA desempeñara los servicios de auditoría de acuerdo a las cláusulas de este contrato y sus anexos. En caso de discrepancias o contradicciones entre ellos, tendrá el orden de precedencia siguiente:

1. Este Contrato
2. Los Anexos a este Contrato en el orden siguiente:
 - a. Anexo Alcance del trabajo (preparado por EL CONTRATISTA)
 - b. Anexo Metodología y plan de trabajo
 - c. Anexo Personal profesional de EL CONTRATISTA asignado al trabajo.
 - d. Anexo Fianza de Cumplimiento, de Pago Anticipado y de propuesta.

OCTAVO:

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad total por la buena calidad de los servicios de auditoría, materia del presente contrato.

NOVENO:

Personal de EL CONTRATISTA y SUBCONTRATO.

- 9.1. El personal de EL CONTRATISTA designado para el desempeño de los servicios objeto de este contrato, debe estar debidamente calificado y tener experiencia y adiestramiento en trabajos de auditoría.
- 9.2. EL CONTRATISTA deberá acreditar la idoneidad del personal a cargo de la auditoría, suministrando copias de los respectivos certificados.
- 9.3. EL IRHE tiene el derecho de solicitar el reemplazo de cualquier personal de EL CONTRATISTA.
- 9.4. Este contrato no podrá asignarse a otros total o parcialmente, sin la previa autorización de EL IRHE.

DECIMO:

Vigencia, Revisiones, Modificaciones, Suspensiones.

- 10.1. Este contrato tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables a voluntad de las partes.
- 10.2. EL IRHE en cualquier momento, mediante comunicación por escrito, podrá hacer cambios razonables a las obligaciones de EL CONTRATISTA bajo este contrato.

Si alguno de estos cambios causara un aumento o disminución de los costos para la ejecución del contrato, las partes acordarán los ajustes equitativos en el costo del contrato. Cualquier ajuste que se haga bajo el espíritu de esta cláusula, deberá ser solicitado por EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del cambio.

- 10.3. EL CONTRATISTA le notificará por escrito a EL IRHE, a la mayor brevedad posible, de cualquier situación o circunstancia fuera de su control que le impida llevar a cabo sus obligaciones bajo este contrato, no obstante ésta no exime al CONTRATISTA de continuar con aquella parte de los trabajos que no se vean afectados.

DECIMOPRIMERO:

Honorarios y Forma de Pago.

- 11.1. Por cada auditoría anual correspondiente al año que termina el 31 de diciembre de 1990 y años subsiguientes (1991 y 1992) de la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá las siguientes sumas: **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)** para 1990, **CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.55,000.00)** para 1991, y **SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (60,000.00)** para 1992.
- 11.2. Para cada año fiscal, los honorarios serán pagados por **EL IRHE** de la siguiente forma:
- 40% de los honorarios al finalizar el trabajo interino.
 - 40% al finalizar el trabajo de cierre.
 - 20% a la entrega de los estados financieros en forma final.
- 11.3. Además de los honorarios arriba indicados, **EL IRHE** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los gastos reembolsables directamente. Estos gastos reembolsables incluyen los siguientes:
- a. Gastos de transporte y viáticos por viajes hacia el interior de la República en trabajos relacionados con este contrato, en base a la tarifa aplicable a los empleados de **EL IRHE**.
 - b. Transporte y viáticos por viajes hacia el exterior, si éstos fuesen requeridos por **EL IRHE** en asuntos relacionados con este contrato.
 - c. Cualesquiera otros gastos directamente atribuibles al trabajo del presente contrato, previamente aprobados por **EL IRHE**.

DECIMOSEGUNDO:

Rescisión del Contrato.

- 12.1. Este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones.
- a. La disolución de **EL CONTRATISTA** en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, de conformidad con el Código Civil.
 - b. Las disposiciones establecidas en el artículo 68 del Código Fiscal.
 - c. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este Contrato.
- 12.2. Cuando la causal de rescisión de este contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **EL IRHE** estará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará al **CONTRATISTA** la pérdida total de la Fianza de Cumplimiento.

DECIMOTERCERO:

Fianza de Cumplimiento.

- 13.1. Para responder por todas y cada una de las obligaciones en este contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento No. 81B02273 de **ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.16,500.00)**, que representa el 10% del

valor de este Contrato, expedida a favor de EL IRHE/Contraloría General de la República.

DECIMO
CUARTO:

Partida Presupuestaria.

<u>Vigencia Presupuestaria</u>	<u>No. de Partida</u>	<u>Monto</u>
1990	2 78.0.1.0.03.0 2 170	B/50,000.00
1991	2 78.0.1.0.03.0 2 170	55,000.00
1992	2 78.0.1.0.03.0 2 170	60,000.00

DECIMO
QUINTO:

Avisos.

Toda comunicación o solicitud que se necesite realizar bajo este contrato se hará por escrito.

La comunicación o solicitud se considerará válida cuando haya sido entregada personalmente, por correo certificado, por telegrama o télex a las direcciones y oficinas siguientes:

IRHE.

Dirección: Avenida Justo Arosemena

Calles 35 y 36

Edificio Hatillo

Apartado Postal:

No. 5285, Zona 5, República de Panamá
Telex: 2158 IRHE-PA.

Firma Consultora.

Dirección: Ave. 4a. Sur (calle 50) No.54
Apartado Postal: 5307, Zona 5, Panamá.
Telex: 2052 VERITATEM.

DECIMO
SEXTO

Timbres Fiscales.

El monto total de contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.165,000.00).

EL CONTRATISTA adjuntará a este Contrato, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.165.00) en concepto de Timbres Fiscales más un Timbre de Paz y Seguridad Social de VEINTE CENTESIMOS (B/.0.20) que serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del mismo.

PARAGRAFO

TRANSITORIO:

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días, del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph.D
Director General
POR EL CONTRATISTA
ALBERTO DIAMOND
Representante Legal
REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-059-91
(De 26 de junio de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA SUBESTACION CHORRERA
230 KV. DE AISLADORES DE SUSPENSION PARA LINEAS DE
TRANSMISION.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº **20-91** del **21 de febrero de 1991**, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **JUAN MANUEL URRIOLA TAM**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº **2-66-224** y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **TECNOLOGIA Y FINANZAS, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 018761, Imagen 0040, Ficha 173048, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº **30729**, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada **C. ITOH & CO. LTD** de 5-1, Kita-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio, Japón, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en la Subestación de Chorrera, de **aisladores de suspensión**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº **109-90**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y entregar en la Subestación de Chorrera, a favor de **EL IRHE**, **aisladores de suspensión** con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato, por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 218,260.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria Nº **2.78.1.29.01.50.280 (1991)**, correspondiente a la cuenta Nº **1154.18.00**.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a crealamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº **109-90**.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. **109-90**.

- TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 120 días calendario después de formalizado el Contrato respectivo y confirmada la apertura de la Carta de Crédito.
- CUARTO:** Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), Nº525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.
- QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los aisladores que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los aisladores resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace éstos y exija el remplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los aisladores suministrados por el término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con aisladores nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.
- En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán mediante Carta de Crédito, Irrevocable, confirmada, abierta por el 100% del valor del Contrato y pagadera: 100%, 30 días después de recibido conforme el material. La Carta de Crédito deberá ser abierta a favor de C. ITOH & CO., LTD 5-1, Kita - Aoyama 2 - chome, Minato - Ku, Tokio, Japón, Atención: MACDD/TOKMG sección y deberá contener la siguiente cláusula:
- "Beneficiary (C. ITOH & Co., Ltd) Must Draw Their Draft on US".
- Los costos que genere la Carta de Crédito deberá ser cubiertos por el Proveedor.
- OCTAVO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los aisladores, contado a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.
- NOVENO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº FF-39-91, a favor de EL IRHE, y de la Contraloría General de la República, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/54,565.00), de la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., expedida el 13 de marzo de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los aisladores. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los costos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los aisladores de suspensión contratados, durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en la Subestación Chorrera 230 KV, en la Ciudad de Chorrera, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA**, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones hechas, a favor de **EL IRHE**.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los aisladores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), que forman parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se sujetará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento firmados firmados por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 26/100 (IV.218.26) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán cancelados por **EL IRHE**, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días, del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
ING. GONZALO CORDOBA C. Ph.D
Director General

POR EL CONTRATISTA
JUAN MANUEL URRIOLA
Representante Legal, Agente y Representante en
Panamá de C. ITOH AND CO. LTD.
Cédula No. 2-66-224.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA No. 21-91 SUMINISTRO DE EQUIPO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día dieciséis (16) de diciembre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el SUMINISTRO DE EQUIPO: CINCO (5) COMPRESORES DE 175 CFM, QUINCE (15) PLANCHAS VIBRATORIAS, TRES (3) MEZCLADORAS DE CONCRETO.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Esta Licitación Pública se adjudicará renglón.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha

consignado dentro de la Partida Presupuestaria No: 0.09.1.5.0.09.01.314, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día veintinueve (29) de noviembre de 1991, a las 1:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en la Oficina de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Alto, Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 117-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **GIL EDUARDO BROWN NOVOA, Y OTRA**, vecino del Corregimiento de AMELIA DENIS DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-174-787, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-237-81, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, los cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en SAN JOSE con una superficie de 5 Has.+ 6273.24 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Coco
SUR: Río Peropora
ESTE: Quebrada El Coco
OESTE: Servidumbre de Herradura a La Playa y a San José

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 30 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-209.115.98
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO: 065-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **SECUNDINO CRUZ GAYTAN**, vecino del Corregimiento de CERRO LARGA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-51-1229, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0130, la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has.+ 1721.40 M2, ubicadas en el Corregimiento de CERRO LARGO - LEONES, del Distrito de OCU-LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre - Manuel González - Secundino Cruz G.
SUR: Camino de Cerro Largo a Los Hulechales
ESTE: Secundino Cruz G. - Florencia Cruz - Emilia Pérez
OESTE: Florencia Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU - LAS MINAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de septiembre de 1991.

PUBUJO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-325210
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de

Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 185-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ERICK ENOCK ESPINOZA JARA**, vecino del Corregimiento de DOS RIOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1320 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29613, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 5.890.39 M2 ubicada en DOS RIOS ARRIBA, Corregimiento de DOS RIOS, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Herlinda Jara de Espinoza, Agapito Miranda
SUR: Rubén Darío Santamaría
ESTE: Agapito Miranda, Rubén Darío Santamaría
OESTE: Camino a Dolega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de DOS RIOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.899.57
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 186-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

ma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **LEONEL ERNESTO SANJUR AGUILA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-158-526 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29680, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0+ 3749.04 M2 ubicada en TOLE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Salomón Morales, Francisco Caces, Eudelia Sanjur
SUR: Leonel E. Sanjur A., camino a Pueblo Viejo
ESTE: Eudelia Sanjur
OESTE: Gabriel Camarena

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.948.63
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 187-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ESMERALDO MOJICA GUERRA Y**

OTRA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-46 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-24297, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 45 Has. con 3.047.86 M2 ubicada en QUEBRADA COROTU, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Esmeraldo Mojica, servidumbre
SUR: Polidoro Camarena, barrancos
ESTE: Eloy Moreno, Polidoro Camarena
OESTE: Barrancos, límite fronterizo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.970.15
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 188-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **BENJAMIN FOSSATI ATENCIO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-117-2087 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29410, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0+ 3749.04 M2 ubicada en TOLE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

dicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8 + 2092.09 M2 ubicada en EL COMUN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Noriel Santamaría, servidumbre

SUR: Justo Atencio, servidumbre

ESTE: Evangelista Santamaría, Pedro Felipe Arjona

OESTE: Justo Atencio, Quebrada sin nombre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-205.187.64
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 189-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ALVARO ONESIMO PEREZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-71-527 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29015, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6+106.22 M2 ubicada en MONTE LIRIO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Agustín Serrano, camino a Río Chiriquí Viejo, carretera a Monte

Lirio
SUR: Cándido Araúz, Virgilio Araúz, Edisa Araúz, Bolívar Araúz
ESTE: Bolívar Araúz camino a Río Chiriquí Viejo
OESTE: Juana Lezcano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A.
DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-205.374.91
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 064-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **DORIS MANUELA VILLARREAL CABELLERO**, vecina del Corregimiento de LAJAMINA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal # 7-111-964 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-070-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas 2.830.89 M2, ubicados en _____, Corregimiento de LOS ASIEN-TOS, Distrito PEDASI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino de Buenos Aires hacia Quindío
SUR: Terreno de Firmo Saís y María Vda. de Vergara
ESTE: Terreno de Valentín Vergara y María Vda. de Vergara
OESTE: Terreno de Nicolás Saís

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PEDASI, y en la Corregiduría de LOS ASIEN-TOS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-296.118
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 065-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **EURIBIADES VELASQUEZ RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de LA PINTADA - EL CORTEZO, Distrito de TONOSÍ, y con cédula de identidad personal # 7-97-830 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-225-87, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 hectáreas 2.641.25 M2, ubicados en LA PINTADA, Corregimiento de EL CORTEZO, Distrito TONOSÍ, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Concepción Chávez
SUR: Terreno de Euclides Veidásquez
ESTE: Terreno de Inés Barrios y Emilio Cuevas
OESTE: Camino que conduce de La Pintada al Cortezo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSÍ, y en la Corregiduría de EL CORTEZO y copia del mismo se entregará

al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-296.134
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 066-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **LUDOVINA GONZALEZ DE VERGARA Y OTRA**, vecino del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de _____, y con cédula de identidad personal # 7-46-317 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-147-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas 4.603.28 M2, ubicados en _____, Corregimiento de EL MUÑOZ, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Víctor Trujillo
SUR: Terreno de Juan Barrios y Siquilo Trujillo
ESTE: Carretera Via las Tablas hacia Tonosí
OESTE: Terreno de Juan Barrios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de EL MUÑOZ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-296.144
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 179-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ANEL A-SUNCION MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-213-533 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30045, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Has. + 6,062.53 M2 ubicada en PALMIRA DEL BANCO, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Mail Rivera
SUR: Camino a El Banco de Palmira
ESTE: Río Majagua
OESTE: Camino del Banco a Palmira

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 1991

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA FISTONICH
DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-204.184.51
Única publicación